

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de octubre de 2015.

No. 82

Folleto Anexo

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA
LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS QUE OTORGUEN AYUDAS
Y/O SUBSIDIOS, CON ENFOQUE SOCIAL Y
ECONÓMICO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

ACUERDO POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EMITE Y DA A CONOCER LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE OTORGUEN AYUDAS Y/O SUBSIDIOS, CON ENFOQUE SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Secretario de Hacienda, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 fracción II, 26 fracciones I, II, III, IV, XXI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 3, 8 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

I.- Que debido a la creciente necesidad de establecer con claridad las Reglas de Operación para los Programas presupuestarios con enfoque social y económico de la Administración Pública Estatal, que otorguen ayudas y/o subsidios, así como la metodología, normatividad y las asignaciones a las diversas regiones y municipios de la entidad, se considera necesario contar con Disposiciones Específicas para la elaboración de las mismas las cuales, deberán seguirse sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública en todos sus ámbitos, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia e incluirán a su vez la metodología que permita el ejercicio del derecho al consentimiento libre, previo e informado.

II.- Que las Reglas de Operación son las herramientas jurídicas que tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y con ello identificar claramente quiénes son los sujetos activos de los programas y la población susceptible de ser beneficiada, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad.

III.- Que las Reglas de Operación otorgan la facultad a los ciudadanos de vigilar que los recursos públicos se apliquen de forma correcta, además de verificar los requisitos que los beneficiarios deben reunir para solicitarlos, así como los criterios que debe seguir la autoridad para la asignación de los mismos, por ello es importante el correcto diseño y aplicación de las Reglas de Operación y garantizar que los Programas presupuestarios con enfoque social y económico, cumplan con los objetivos para lo que han sido creados.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al artículo 46, fracción I de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para el Proceso de Programación y Presupuestación de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se establecen las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Del Objeto y Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1.- Las presentes Disposiciones Específicas son de observancia obligatoria para los Entes Públicos que corresponden a las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, que operen Programas presupuestarios con enfoque social o económico, que contengan proyectos o componentes y actividades, que destinen bienes, recursos directos o indirectos a la población y sean beneficiarios a través de ayudas y/o subsidios, los cuales pueden ser económicos o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios.

ARTÍCULO 2.- Estas disposiciones se emiten de conformidad con el artículo 46, fracción I de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para el Proceso de Programación y Presupuestación del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 3.- En caso de que los Programas presupuestarios tengan coparticipación con programas que utilicen gasto federalizado, deberá tener congruencia con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Estatal y Federal, donde predominará la norma federal.

ARTÍCULO 4.- Los Programas presupuestarios con financiamiento federal se deberán regir por las Reglas de Operación Federales, en caso de que existan. De no existir, deberán elaborar las respectivas reglas de operación conforme a estas disposiciones.

ARTÍCULO 5.- El objeto de las presentes Disposiciones Específicas es establecer puntualmente el contenido y el proceso de elaboración de las Reglas de Operación, tanto de los nuevos Programas presupuestarios, como de los que se encuentran vigentes, así como el vínculo de estos con los elementos básicos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), establecida a partir de la Metodología del Marco Lógico.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. **Ayudas:** asignaciones tangibles o intangibles (servicios), que los Entes Públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;
- II. **Ayudas y/o subsidios:** las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- III. **Beneficiario:** es la persona de la población atendida que reúne los requisitos de acuerdo a la normatividad correspondiente y que recibe un bien de forma directa o indirecta, a través de una ayuda y/o subsidio del presupuesto público;
- IV. **Beneficiario directo:** persona física o moral que recibe directamente de un Ente Público de la Administración Pública Estatal una ayuda y/o subsidio presupuestario;
- V. **Beneficiario indirecto:** es la persona física o moral que recibe la ayuda y/o subsidio a través de un tercero;
- VI. **Beneficios:** son las ayudas y/o subsidios que se otorgan a los beneficiarios de forma directa o indirecta, y pueden ser en especie, de forma monetaria o a través de un servicio;
- VII. **Dependencias:** las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependen directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
- VIII. **Entes Públicos:** se refiere a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal;
- IX. **Entidades Paraestatales:** los Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;
- X. **Gasto Federalizado:** es el dinero que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas. Sus componentes más importantes son las participaciones (recursos que los estados y municipios pueden ejercer libremente) y las aportaciones (recursos “etiquetados” por la Ley de Coordinación Fiscal, LCF), comprende también los recursos federales transferidos por las diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal;
- XI. **Instancia Ejecutora:** la unidad administrativa al interior de cada Ente Público responsable de la operación del Programa presupuestario;
- XII. **Instancia Normativa:** la unidad administrativa al interior de cada Ente Público designada para regular y vigilar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes;
- XIII. **Padrón de Beneficiarios:** relación de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales, estatales y especiales, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establece en las reglas de operación de los Programas presupuestarios;
- XIV. **Programas con enfoque económico:** al conjunto de acciones para lograr el bienestar de la población y la distribución equitativa de los bienes del desarrollo;
- XV. **Programas con enfoque social:** al conjunto de acciones que atienden los derechos sociales y que buscan la promoción del bienestar de las personas para el mejoramiento de sus condiciones de vida en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, así como la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso;
- XVI. **Pp, Programa presupuestario:** oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo – beneficiarios); es una unidad de asignación de recursos que se identifique de manera financiera y contablemente, así como una “unidad básica de gerencia y control de resultados”;

- XVII. **Rendición de Cuentas:** consiste en informar y explicar a los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno de manera transparente y clara para dar a conocer sus estructuras y funcionamiento, y por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública. A través de la rendición de cuentas, los ciudadanos pueden estar informados de las acciones del gobierno y la manera de realizarlas;
- XVIII. **ROP, Reglas de Operación:** establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Bajo el enfoque del PbR, las reglas de operación se fortalecen, pues se integran al proceso presupuestario y se vinculan con los resultados de los programas sujetos a éstas;
- XIX. **Subsidios:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios; y
- XX. **Transparencia:** atributo de la información pública que consiste en que ésta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con la transparencia, se da a conocer si el gobierno está haciendo correctamente lo que difunde y publica a la ciudadanía.

TITULO SEGUNDO DE LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPITULO PRIMERO Del Responsable de Elaborar las Reglas de Operación

ARTÍCULO 7.- Los Entes Públicos que tengan a su cargo los Programas presupuestarios bajo el supuesto del artículo 1, serán responsables de elaborar las reglas de operación de dichos programas, basándose en las Disposiciones Específicas presentes.

ARTÍCULO 8.- Las modificaciones a las reglas de operación de los Programas presupuestarios que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, también será responsabilidad de los Entes Públicos.

ARTÍCULO 9.- Se deberá considerar como principio básico para la elaboración de las reglas de operación, la metodología de vinculación con la matriz de indicadores para resultados.

CAPITULO SEGUNDO Del Contenido y Elaboración de las Reglas de Operación

ARTÍCULO 10.- La construcción de las reglas de operación, deberá contar con los criterios que establece la guía de “Los Criterios Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas”, de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), establecidos en el “Manual para la construcción y vinculación del contenido de las reglas de operación con la matriz de indicadores” adjunto al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 11.- En La elaboración de las reglas de operación de deberá considerar la metodología de la “Guía básica para vincular la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social”, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), como se señala dentro del Manual adjunto al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 12.- En el cuerpo de las Reglas de Operación se deberán incluir los siguientes rubros:

- I. **Introducción.** Se refiere a la problemática específica que se atiende con la operación del Programa presupuestario.
- II. **Objetivos**
 - a. **General.** Son enunciados que establecen el propósito del Programa presupuestario en términos de su impacto económico o social y que responden a procesos de planeación estratégica de largo plazo.
 - b. **Específicos.** Son enunciados que establecen lo que se desea alcanzar con el Programa presupuestario. Estos son concisos, alcanzables y medibles. Su consecución asegura el logro del objetivo general.

III. Lineamientos

- a. **Cobertura.** Es el espacio geográfico en el que se implementa el Programa presupuestario.
- b. **Población Objetivo.** Población que el Programa presupuestario tiene planeado o programado atender con el beneficio y que cumplen con los criterios de elegibilidad estipulados en la normativa del programa.
- c. **Requisitos de los Beneficiarios.** Son las condiciones que deberán cumplir los solicitantes para tener acceso y ser acreditables al beneficio. Se podrán solamente exigir los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si los beneficiarios cumplen con los criterios de elegibilidad.
- d. **Procedimiento de Selección de Beneficiarios.** En el caso en el que los beneficiarios, además de cumplir con los requisitos, hayan pasado por un proceso de selección, se deberá establecer el proceso así como los criterios de selección de manera precisa, clara, medible y objetiva.
- e. **Características de los Apoyos (tipo y monto).** Define las diferentes ayudas y/o subsidios que se otorgan, en forma monetaria o en especie, así como los servicios; señalando tipos, montos o unidades a entregar por beneficiario, presentando la información de manera simple y esquemática.
- f. **Derechos, Obligaciones y Sanciones.** Facultades y compromisos que se adquieren al ser beneficiario, incluye las sanciones que se aplicarán en el caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes al programa.
- g. **Participantes.**
 - i. Instancia Ejecutora. Responsable(s) de la ejecución del Programa Presupuestario (Entes Públicos), así como sus unidades administrativas, organizaciones y/o personas.
 - ii. Instancia Normativa.- Ente Público al que le corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa presupuestario
- h. **Coordinación Institucional.** El Ente Público establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la entrega de ayudas, subsidios o servicios, así como que el Programa presupuestario no se contraponga y afecten o presenten duplicidades con otras acciones de los gobiernos federal y estatal.

IV. Operación.-

- a. **Proceso.** Es la descripción cronológica y genérica de las etapas que se deben seguir en la ejecución del programa identificando actores y tiempos. Se debe especificar las metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenios, convocatorias y cualesquiera que sea para la operación del programa. Para los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar. Se deberá establecer el proceso para la entrega del apoyo mediante mecanismos de asignación suficientemente claros con un adecuado control.
- b. **Ejecución.**
 - i. Avances físicos financieros.- La instancia ejecutora deberá reportar los avances trimestrales y formulará el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la instancia normativa durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, así como sujetarse a los procedimientos de seguimiento al grado de cumplimiento de los objetivos y metas.
 - ii. Acta de Entrega-Recepción.- Para cada una de las acciones terminadas o entregadas por los ejecutores, se elaborará un acta de entrega – recepción o documento equivalente, que justifique el otorgamiento de la ayuda, subsidio o servicio.
 - iii. Cierre del ejercicio.- El Ente Público encargado de operar el Programa presupuestario integrará a través de la unidad administrativa facultada de la administración de los recursos, el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informar a la Secretaría de Hacienda sobre el cabal cumplimiento del mismo.
 - iv. Recursos no devengado.- Se deberá señalar claramente lo siguiente: Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado el 31 de diciembre del año en curso y subsecuente.

- V. Auditoría, Control y Seguimiento.-** La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el programa y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo.

VI. Evaluación.-

- a. Interna.- Instrumentos diseñados por el área responsable de evaluación para monitorear el desempeño del Programa presupuestario.
- b. Externa.- Evaluación independiente realizada por ente evaluador externo con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que se emiten a través de la Secretaría de Hacienda.

VII. Transparencia.-

- a. Difusión.- Suficiente difusión entre la población que se busca beneficiar para dar a conocer la información detallada del Programa presupuestario.

- b. Contraloría Social.- A cargo de los miembros de la comunidad, busca incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los Programas presupuestarios.

VIII. Quejas y Denuncias.- Establecer mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede presentar quejas y denuncias o notificar de posibles incumplimientos, convirtiéndose en supervisores del avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 13.- Se deberá considerar dentro del contenido de las Reglas de Operación la perspectiva de género en caso de aplicar, sustentado en diagnóstico previamente elaborado para la operación del Programa presupuestario.

CAPITULO TERCERO **De la Validación y Publicación**

ARTÍCULO 14.- El Ente Público responsable de la operación del Programa presupuestario deberá remitir las Reglas de Operación bajo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda, al Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación quién las validará a más tardar el día 20 de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 15.- Las Reglas de Operación validadas deberán publicarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presupuesto de egresos respectivo.

ARTÍCULO 16.- La interpretación de las presentes Disposiciones Específicas estará a cargo de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO CUARTO **De las Sanciones y Responsabilidades**

ARTÍCULO 17. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones Específicas, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

ARTÍCULO 18. Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

FORMATOS, CATÁLOGOS E INSTRUCTIVOS ADJUNTOS.

Número	Nombre	Tema	Objetivo
SH-MANROP	Manual para la Construcción y Vinculación del Contenido de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores	Reglas de Operación	Determinar y ejemplificar el contenido de las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios con respecto a su Matriz de Indicadores para Resultados

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente disposición entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y aplicará para el ejercicio fiscal del año 2016 y los ejercicios subsecuentes en tanto no se emita un nuevo ordenamiento.

SEGUNDO. En tanto no se armonicen las leyes estatales relativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública permanecerá vigente la normatividad local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 14 del mes de Agosto de 2015.

EL SECRETARIO DE HACIENDA. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL. Rúbrica.

SH-MANROP MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y VINCULACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN CON LA MATRIZ DE INDICADORES

El cuerpo de las Reglas de Operación deberá incluir los siguientes apartados, considerando la Matriz de Indicadores como herramienta para su vinculación:

	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN CON LA MIR
1	Introducción	<p>Se refiera a la problemática específica que se atiende con la operación del Programa presupuestario, se pueden apoyar en las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> *¿Por qué surgió el Programa? *¿Para qué opera el Programa? *¿Hacia quién va dirigido el Programa? <p>Además se deberá contener el glosario de términos y definiciones. Extensión máxima: Una cuartilla (sin glosario de términos y definiciones).</p>	<p>La problemática específica que se atiende con la operación del Programa presupuestario deberá coincidir con la descrita mediante la Metodología del Marco Lógico utilizando como referente el Árbol de Problemas y Objetivos y, en su caso el diseño inverso.</p> <p>Con base en el diagnóstico, se debe plantear el objetivo general y objetivos específicos del programa, de los cuales derivarán las metas y los indicadores, generando una congruencia programática.</p>

	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN CON LA MIR
2	Objetivos		
2.1	General	<p>Son enunciados que establecen el propósito del Programa presupuestario en términos de su impacto económico o social y que responden a procesos de planeación estratégica de largo plazo. Se pueden tomar como ejemplo los siguientes puntos para establecer el objetivo general:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Ser concreto y medible, e incluirse tal y como viene escrito en el programa. *Determinar la población objetivo a quien va dirigido el programa. *Señalar el o los derechos sociales que buscan garantizarse con el programa. *Definir lo que se busca alcanzar con el programa. Esto debe ser medible. *Indicar el tipo de beneficios que se van a otorgar. <p>Éste debe ser único y debe coincidir con los objetivos derivados de los procesos de planeación estatal (Plan Estatal de Desarrollo), así como estar asociado a uno o más indicadores de resultados y a sus respectivas metas.</p>	<p>El objetivo general debe estar vinculado al propósito de la MIR. (Dentro del propósito se encuentra referenciada la población objetivo, por tanto, es necesario que sea consistente con el objetivo general de las ROP).</p>

2.2	Específicos	<p>Son enunciados que establecen lo que se desea alcanzar con el Programa presupuestario. Estos son concisos, alcanzables y medibles. Su consecución asegura el logro del objetivo general. Cada objetivo general tiene sus objetivos específicos.</p> <p>Establecen las ayudas y/o subsidios que se entregan a la población beneficiaria.</p>	<p>Los objetivos específicos deben de vincularse con los componentes de la MIR.</p> <p>Los bienes y servicios entregados deben de ser consistentes con los objetivos específicos en las ROP.</p> <p>Es importante verificar que todos los Componentes considerados en la MIR sean integrados en los objetivos específicos de las ROP.</p>
-----	--------------------	--	--

	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN CON LA MIR
3	Lineamientos		
3.1	Cobertura	Es el espacio geográfico en el que se implementa el Programa presupuestario (indicar en su caso, las características de las regiones, municipios y localidades que abarca).	Debe ser consistente con la problemática descrita mediante la Metodología del Marco Lógico, con el diagnóstico del programa y la población objetivo .
	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN CON LA MIR
3.2	Población Objetivo	<p>Especifica las características de la población que el Programa presupuestario tiene planeado o programado atender y que cumplen con los criterios de elegibilidad estipulados en la normativa del programa. Entendiéndose por el término población las personas, organizaciones, proyectos, localidades, municipios o cualquier otro grupo debidamente caracterizado.</p> <p>En caso de haber exclusiones debe explicarlo claramente. En el caso de personas, expresar las principales características sociodemográficas.</p>	<p>Se vincula con el Propósito de la MIR, puesto que en éste se encuentra identificada la población objetivo, especificando claramente a quién va dirigido el programa y sus principales atributos.</p> <p>Se sugiere establecer una redacción precisa, evitando el uso de sinónimos para que no se presenten confusiones. Con la finalidad de que exista mayor claridad y así eliminar las posibles ambigüedades que pudiera haber entre la MIR y las ROP.</p>

	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN CON LA MIR
3.3	Requisitos de los Beneficiarios	<p>Son las condiciones que deberán cumplir los solicitantes para tener acceso y ser acreditables al Programa presupuestario. Dependiendo de la naturaleza del programa los requisitos pueden establecerse a nivel de persona, organización, proyecto, localidad, y/o municipio.</p> <p><i>Requisitos:</i> Los siguientes rubros deberán expresarse y explicarse claramente para evitar cualquier interpretación y ambigüedad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Nombre del trámite. 2.- Casos/supuestos en los que se puede realizar el trámite. 3.- Medio de presentación del trámite (escrito libre, oral, formato, etc.) así mismo como el lugar donde se deberá presentarse, especificando el lugar o lugares donde se puede realizar el trámite. Especificando la dirección (calle, colonia, número, piso, departamento y horario de atención). 4.- Datos que debe contener la solicitud y los documentos anexos (detallar claramente cómo debe llenarse la solicitud en caso de haberlo, indicar claramente si se presenta en original y copias y cuántas de éstas deberán presentarse). 5.- En caso de que se requiera formato deberá incluirse en las reglas de operación como anexo y deberá ajustarse a las indicaciones presentadas en el anexo del instructivo. El formato deberá estar en versión que pueda imprimirse y de ser posible en formato para que el ciudadano pueda llenar la solicitud electrónicamente y después imprimirla, esta versión deberá contar con seguridad para evitar que se alteren los campos que solicitan la información). 	No Aplica

	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN CON LA MIR
3.3.1	Procedimiento de selección de Beneficiarios	<p>En el caso en el que los beneficiarios, además de cumplir con los requisitos, hayan pasado por un proceso de selección, se deberá establecer el proceso así como los criterios de selección de manera precisa, clara, medible y objetiva. Se deben incluir los trámites que sean necesarios realizar para tener acceso al Programa presupuestario.</p> <p>Se elegirán a quienes cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y de acuerdo con los recursos que cuente el fideicomiso de los programas.</p>	No aplica
3.4	Características de los apoyos (tipo y monto)	<p>Define las diferentes ayudas y/o subsidios que se otorgan, en efectivo o en especie; señalando tipos, montos o unidades a entregar por beneficiario, presentando la información de manera simple y esquemática.</p>	<p>Los tipos de apoyos deberán corresponder, en relación uno a uno a los componentes de la Matriz de Indicadores de Resultados.</p> <p>En la MIR se establecen únicamente los bienes o servicios entregados a manera de resumen; mientras que en las ROP se especifican a detalle los tipos de apoyos otorgados y sus características particulares, como puede ser los distintos montos en que puede entregarse, modalidades, la periodicidad de la entrega, cómo se entregan, entre otros.</p>

	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN CON LA MIR
3.5	Derechos, Obligaciones y Sanciones	<p>Describe las facultades y compromisos que se adquieren al ser beneficiario, incluye las sanciones que se aplicarán en el caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes al Programa presupuestario. Incluir, al menos, los siguientes apartados:</p> <p>*Los beneficiarios de los programas tendrán derecho a:</p> <p>*Los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>*El cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa.</p> <p>*Se suspenderán los apoyos por las siguientes causas:</p>	No aplica
3.6	Instancias Responsables		
3.6.1	Instancia Ejecutora	Identifica el o los responsables de la ejecución del Programa presupuestario (dependencias o entidades paraestatales), así como sus unidades administrativas, organizaciones y/o personas.	La instancia responsable del Programa presupuestario deberá ser la misma que la registrada en el Sistema, que para tal efecto defina la Secretaría de Hacienda.
3.6.2	Instancia Normativa	Señala al Ente Público al que le corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa presupuestario.	

	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN CON LA MIR
3.7	Coordinación Institucional	<p>El Ente Público establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la entrega de las ayudas y/o subsidios, así como que el Programa presupuestario no se contraponga y afecte o presenten duplicidades con otros programas o acciones de los gobiernos estatal o federal.</p> <p>Podrán establecerse acciones de coordinación con las dependencias federales, los gobiernos municipales y locales, en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>Para aquellos casos en que se transfieran recursos a terceros, para que se entreguen ayudas y/o subsidios a la sociedad, deberán establecerse los mecanismos de coordinación que permitan medir el desempeño del Programa presupuestario y los resultados de la aplicación de dichos recursos.</p>	<p>En su caso deberán ser consistentes con las actividades y sus supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados relacionados con la coordinación Interinstitucional.</p>
4	Operación		
4.1	Proceso	<p>Es la descripción cronológica y genérica de las etapas que se deben seguir en la ejecución del Programa presupuestario identificando actores y tiempos.</p> <p>Describe de manera clara y precisa los pasos que debe seguir el beneficiario desde su solicitud de ingreso hasta que recibe la ayuda y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio de apoyos recibidos.</p>	<p>Dentro de la mecánica de operación del Programa presupuestario se deberán enunciar las principales actividades de los componentes del Programa.</p> <p>Esta información deberá ser consistente con las principales actividades identificadas en la MIR.</p>

	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN CON LA MIR
4.2	Ejecución		
4.2.1	Avances físicos financieros	<p>La instancia ejecutora que deberá reportar los avances trimestrales, formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la instancia normativa a la que se remitirá la información durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.</p> <p>Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal donde se les entregó el apoyo y/o subsidio.</p> <p>Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.</p> <p>Será responsabilidad de la instancia normativa concentrar y analizar dicha información, para la toma de decisiones oportuna.</p> <p>Toda esta información deberá ser informada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.</p>	No aplica

	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN CON LA MIR
4.2.2	Acta de Entrega-Recepción	Para cada una de las acciones terminadas o entregadas por los ejecutores, se elaborará un acta de entrega – recepción o documento equivalente, que justifique el otorgamiento del apoyo, subsidio, ayuda o servicio. Deberán participar y suscribir el documento: el beneficiario, los operativos involucrados, así como el funcionario que entrega dicho apoyo, subsidio, ayuda o servicio.	No aplica
4.2.3	Cierre del ejercicio	El Ente Público encargado de operar el Programa presupuestario integrará a través de la unidad administrativa facultada de la administración de los recursos, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informar a la Secretaría de Hacienda.	No aplica
4.2.4	Recursos no devengado	Se deberá señalar claramente lo siguiente: Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado el 31 de diciembre del año en curso.	No aplica
5	Auditoría, Control y Seguimiento	La Instancia normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el programa y de su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo. Mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.	No aplica

	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN CON LA MIR
6	Evaluación		
6.1	Interna	Instrumentos diseñados por el área responsable de evaluación del ente público responsable de operar el Programa presupuestario para su monitoreo. Incluye indicadores vinculados con los objetivos específicos, de tal manera que la consecución de las metas permita el cumplimiento de estos. Deberán contener los indicadores y metas de nivel Propósito y Componente, de la Matriz de Indicadores de Resultados, así como los objetivos a los cuales están relacionados y su frecuencia de medición.	Las ROP de los Programas presupuestarios deberán contener los indicadores y metas de nivel Propósito y Componentes de la MIR, así como los objetivos a los cuales están relacionados y su frecuencia de medición.
6.2	Externa	Evaluación independiente realizada por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda.	Ídem evaluación interna
7	Transparencia		
7.1	Difusión	Acciones para dar a conocer la información detallada del Programa presupuestario. Los montos y beneficiarios deberán ser publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.	La información reflejada en las reglas de operación de los Programas presupuestarios, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño de los mismos, así como generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.
7.2	Contraloría Social	A cargo de los miembros de la comunidad, busca incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales. La instancia ejecutora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa presupuestario.	

	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN CON LA MIR
8	Quejas y Denuncias	<p>Establecen mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede presentar quejas y denuncias o notificar de posibles incumplimientos, convirtiéndose en supervisores del avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa presupuestario.</p> <p>Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en: (especificar todos los medios a través de los cuales se captarán las quejas y denuncias, en caso de citar páginas electrónicas se deberá verificar que sean de fácil acceso y estén debidamente habilitadas).</p> <p>Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa.</p>	No aplica

EL SECRETARIO DE HACIENDA. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL. Rúbrica.